

DECRETO N°

395

ANTOFAGASTA,

20 FNE. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; y Decreto Exento N° 0462 de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio de Energía.

CONSIDERANDO:

1. Que, con Decreto Exento N° 0462 de 31 de diciembre de 2010, del Ministerio de Energía, se ha aprobado el convenio celebrado entre el Ministerio de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo de un taller de capacitación en construcción de cocinas solares destinado a hombres y/o mujeres pertenecientes a comunidades urbanas y rurales de la Región de Antofagasta.

2. Que, según Registro M/253 de 13 de enero de 2011, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio referido por parte de esta Corporación.

3. Que, en mérito de lo anterior:

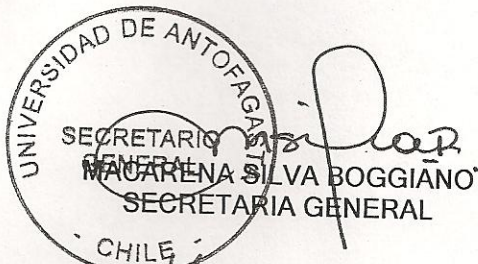
DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo de un taller de capacitación en construcción de cocinas solares destinado a hombres y/o mujeres pertenecientes a comunidades urbanas y rurales de la Región de Antofagasta, de forma de mejorar su calidad de vida al utilizar energía solar, para la preparación de alimentos y otros productos.

integrante del presente decreto.

El convenio referido se entiende formar parte

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LLM/MSB/FFDLC/pdc/mbg.



LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Direc. Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **Jimena Eliana Bronfman Crenovich**, abogada, cédula nacional de identidad N° 4.709.492-5, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario N° 70.791.800-4, representado en este acto y para este efecto por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, Profesor de Estado en Biología y Química, Doctor en Ciencias con mención en Química, cédula de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante el "**Ejecutor**", celebran el siguiente convenio:

**Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio específico, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades de que trata el presente instrumento, establecer la Programación de Actividades, transferir los recursos a los que se refiere la cláusula cuarta y definir las condiciones para la transferencia de dichos recursos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010.

**Cláusula Segunda. OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es el desarrollo de un taller de capacitación en construcción de cocinas solares destinado a hombres y/o mujeres pertenecientes a comunidades urbanas y rurales de la Región de Antofagasta, de forma de mejorar su calidad de vida al utilizar energía solar, para la preparación de alimentos y otros productos.

El taller de capacitación, para una cantidad de 20 personas, deberá entregar herramientas teóricas y prácticas para el uso de la energía solar en la preparación de alimentos y otros productos, como también para la fabricación de una cocina solar.



### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES**

Por el presente instrumento y de acuerdo al objetivo establecido en la cláusula segunda, el Ejecutor se compromete a desarrollar las actividades señaladas en la "Programación de Actividades" contenida en el Anexo N° 1, el que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos que correspondan.

### **Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) para el logro del objetivo y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará dentro de los primeros 30 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" del Ministerio de Energía.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

### **Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los



egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes correspondiente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del respectivo convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula séptima.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

Con todo, la Subsecretaría podrá autorizar el traspaso de los recursos reintegrados por el Ejecutor a otra institución del sector público para el cumplimiento del objetivo del convenio, manteniéndose respecto de los montos transferidos en virtud del presente numeral, la obligación a que se refiere el Nº 2 de esta cláusula.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
7. Presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.



La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo Nº 1: "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

1. Participar en el desarrollo de las bases técnicas y el proceso de evaluación y adjudicación.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Transferir la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), en la forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

**Cláusula Sexta. CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y a Director del Centro de Desarrollo Energético por parte del Ejecutor.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá una vigencia de 18 meses. Para los efectos de la realización de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el mes 15. Este plazo podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro del objetivo y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. Inclusive las causales de incumplimiento señaladas en la cláusula quinta numeral 7, del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta de este convenio.

#### **Cláusula Octava. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos del presente convenio y de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría de Energía y al Ejecutor. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.



**Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de doña Jimena Eliana Bronfman Crenovich, como Subsecretaria de Energía, emana del Decreto Supremo Nº 38, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de marzo de 2010.


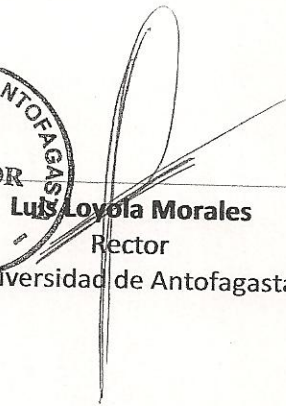
El nombramiento de don Luis Alberto Loyola Morales, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta, consta del Decreto Supremo de Educación Nº 332 de año 2010.

**Cláusula Undécima. EJEMPLARES**

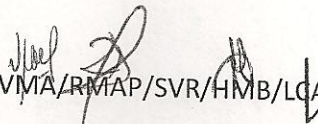
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**Jimena Bronfman Crenovich**  
Subsecretaria de Energía  
Ministerio de Energía



**Luis Loyola Morales**  
Rector  
Universidad de Antofagasta



MVE/VMA/RMAP/SVR/HMB/LCA



ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivo	Recursos estimados \$	Procedimiento	Mes Inicio Actividad	Mes Fin Actividad
Definición del grupo de beneficiarios	Seleccionar a los beneficiarios para los talleres de capacitación	\$ 0	El Ejecutor envía informe con potenciales beneficiarios y criterios de selección para VºBº y aprobación de la Subsecretaría	Mes 1	Mes 1
Adjudicación de Talleres de Capacitación para la construcción y uso de cocinas solares.	Seleccionar a los contratistas para la realización del taller de capacitación.	\$ 0	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La Subsecretaría envía, por oficio, al Ejecutor las bases técnicas para la contratación del Taller de capacitación.</li><li>2. En caso de requerirse, el Ejecutor envía, por oficio, a la Subsecretaría las bases administrativas, para su revisión.</li><li>3. El Ejecutor envía a la Subsecretaría, por vía formal, los antecedentes de los oferentes y sus propuestas técnicas, junto a la pauta de evaluación,</li><li>4.- La Subsecretaría envía, por oficio, al Ejecutor el(los) informe(s) de evaluación y la(s) propuesta(s) de adjudicación.</li><li>5. El Ejecutor envía, por oficio, a la Subsecretaría la copia del(os) certificado(s) de adjudicación.</li><li>6. El Ejecutor envía, por oficio, a la Subsecretaría copia del(os) contrato(s).</li></ol>	Mes 1	Mes 2





Actividades	Objetivo	Recursos estimados \$	Procedimiento	Mes Inicio Actividad	Mes Fin Actividad
Ejecución del Taller	Capacitar a los beneficiarios en la construcción y uso de cocinas solares.	\$ 5.000.000	1. El Ejecutor coordina a los beneficiarios y al contratista para la realización del taller y la construcción de las cocinas solares. 2. El Ejecutor envía informe final con la siguiente información: i. Listado de beneficiarios que asistieron al taller (nombre y firma). ii. Informe descriptivo y de aprobación de las actividades realizadas. iii. Otros documentos requeridos en las bases técnicas.	Mes 3	Mes 3

- **Objetivo:** Corresponde al resultado esperado que se espera lograr como consecuencia de la ejecución de las actividades que se desarrollarán
- **Actividades:** Corresponden a las actividades necesarias y suficientes para lograr alcanzar el objetivo planteado. Las actividades deben presentarse agrupadas por objetivo.
- **Recursos Estimados:** Deben ser expresados en pesos (\$) y corresponde a una estimación de los recursos que se emplearán para realizar las actividades identificadas.
- **Mes de Inicio de la Actividad:** Corresponde a la estimación del mes de inicio de la actividad (mes1, mes2, mes3, etc.)
- **Mes de Finalización de la Actividad:** Corresponde a la estimación del mes de finalización de la actividad (mes1, mes2, mes3, etc.)



## ANEXO Nº 2

### RENDICIÓN DE CUENTAS

#### **OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

#### **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición de la Universidad de Antofagasta, serán depositados por la Subsecretaría de Energía, en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

#### **PERÍODO DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2010, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

#### **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan, y su saldo disponible<sup>1</sup>.

La entidad receptora estará obligada a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

<sup>2</sup> Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.



Para el depósito de las consecutivas cuotas se deberá cumplir con lo indicado en el convenio.

**Formulario 1**

**PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS**

**I. Antecedentes Generales**

Rendición N°:

Institución Receptora:

Período Informado:

**II. Identificación de los Fondos Recibidos**

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de  
Aprobación de los fondos:

**III. Ingresos**

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

**IV. Gastos**

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por \_\_\_\_\_

Autorizado por \_\_\_\_\_

Ciudad, día, mes, año.



**Formulario 2**

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS								
Rendicion N° <input style="width: 50px;" type="text"/>								
Fecha	Comprobante Contable	Boleta/Factura	Proveedor o Consultor	Actividad asociada	Detalle	Ingreso	Gasto	Saldo
TOTAL								